Asunción, 10 de abril de 2025.-

Ing. Mercedes Rodríguez. -
Unidad Ejecutora de Proyectos. - CAF. -
PRESENTE

Visto: El memorándum UOC N° 1.362/2.025, y su carpeta antecedente, acercados por Usted a esta Asesoría para su análisis y parecer: ----------

Considerando: Que el mencionado memorándum UOC N° 1.362/2025 de fecha 4 de abril de 2.025, remite *".... el expediente completo con hojas foliadas (42) cuarenta y dos, a fin de remitir el documento solicitado, subsanando la observación realizada, para posteriormente ser remitida nuevamente ante la DNCP para su correspondiente difusión*" ...(sic). ----------

Que, por Nota DNCP N° 2624/2.025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presenta observaciones sobre el Proceso Licitatorio con ID 402.399, llamado MOPC 97/2.021, que se encuentra en la Etapa procedimental de Convenios Modificatorios. ----------

Que, la referida nota, Observa lo siguiente: ----------

1.- *"Indicamos a la convocante enviar el dictamen con el sustento legal correspondiente, ya que en dicho documento no se visualiza ningún articulo para realizar dicha modificación"* ... (sic).----------

Que, atentos al legajo acercado a esta Asesoría, encontramos lo siguiente:

A Fs. 22 se encuentra la nota de fecha 7 de marzo de 2025 por la cual el Consorcio CEP, solicita a la fiscalización: *"... prórroga del plazo de terminación de obra por inclemencias climáticas conforme al numeral 16 – Plazos de Ejecución, de las Condiciones del Contrato..."* (sic). ----------

Que esta nota solicita un total de 17 días de prórroga por inclemencias climáticas, adjuntando una planilla ilustrativa sobre los días solicitados y las copias de planillas de días de lluvia correspondientes (Fs. 3 al 20). ----------

Que a foja 23, obra el Memorándum de fecha 10/03/25, remitido a la UEP CAF por la Ing. Laura Arévalos, Fiscal de Obras Civiles, en el cual indica que: *"Luego de revisar los expedientes presentados en cuanto a la Solicitud de prorrogas de Plazo de terminación por inclemencias climáticas, se pueden observar que la solicitud está conforme a lo establecido en el numeral 16 Plazo de Ejecución, del Pliego de ...///...*

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 13.168

...///... Bases y Condiciones, sobre lo cual podemos concluir que se cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas" ...(sic). ----------

Así mismo concluye dicho Memorándum recomendando: *"... proseguir con los trámites de aprobación de la solicitud de Prórroga de plazo de terminación por inclemencias climáticas, presentado por el Consorcio CEP"* ...(sic). ----------

Que a fs. 31 y 32, se encuentra el Dictamen Técnico Legal N° 06/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, en el cual, estudiados los puntos expuestos por la fiscalización, y lo establecido en el PBC se concluye que: *"En base a la sugerencia de la Fiscal de la Obra, es parecer de esta Unidad Administradora de Contrato, que corresponde otorgar 17 días (0.56 meses) de prórroga por lluvias y sus consecuencias, de conformidad a la Cláusula 16 "Plazo de Ejecución" de las Condiciones Contractuales, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, ..." (Sic)*. ----------

Que a Fs. 35 y 36, esta rolado el memorándum UEP CAF N° 486/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, por el cual estudiadas la nota de pedido del Consorcio CEP, el memorándum de la Fiscal de obras y en atención a lo estipulado en el Apartado 16, Plazo de Ejecución de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y en consecuencia el citado memorándum concluye diciendo: *"En atención a lo expresado por la Fiscal de Obras de la referencia y, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones se sugiere remitir la ORDEN DE EJECUCION N° 9 por la cual se otorga una prórroga de 17 días (0,56 meses) por lluvias y sus consecuencias al plazo de ejecución de las Obras."* ... (sic).- ----------

Que a Fs. 33 y 34, obra la Nota D.V, N° 881/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, dirigida al Consorcio CEP, en el cual se da respuesta a la solicitud de prórroga presentada resolviendo que: *"En atención a lo expresado por la Fiscal de Obras de la referencia y el memorándum UEP CAF N° 486/2025, y, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se remite la ORDEN DE EJECUCION N° 09 por la cual se otorga una prórroga de17 días (0,56 meses) por lluvias y sus consecuencias al plazo de ejecución de las Obras."* ... (sic) .----------

Que, a foja 39 se encuentra el Memorándum UEP CAF N° 527/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, por el cual *"...se remite para su comunicación a la DNCP la Orden de Ejecución N° 09 por medio de la cual se aprobó la Prórroga del Plazo de Ejecución de Obras del Contrato de la referencia, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1.807/2022."*, para concluir sugiriendo: *"...la remisión del presente expediente a la Unidad Operativa de Contratación, a fin de dar continuidad a las gestiones correspondientes"*.. (sic). ----------

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 12.168

…///… Atento a los antecedentes mencionados y analizando los Aspectos Observados en la Nota DNCP N° 2624/2025, podemos inferir lo siguiente: ----------

Punto observado: ***"Indicamos a la convocante enviar el dictamen con el sustento legal correspondiente, ya que en dicho documento no se visualiza ningún artículo para realizar dicha modificación"*** … (sic). ----------

Que, el sustento normativo se encuentra apoyado en los aspectos reglamentarios y contractuales establecidos en el Numeral 16 – Plazos de Ejecución, de las Condiciones del Contrato incluidas en el Pliego de Bases y condiciones puesto que se cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, concordante con el punto 3. Fuerza Mayor, de los Aspectos Generales de la Contratación de Obras, y, así mismo, la prórroga concedida encuentra sustento Jurídico en lo estipulado en el art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el Art. 97° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, y el Art. 2 y concordantes de la Resolución DNCP N° 1.807/2022. ----------

Por lo expuesto, es Parecer de esta Asesoría, se proceda a la elaboración de un Dictamen Técnico Jurídico en respuesta al punto observado, de conformidad al art.7 de la Res. DNCP N° 1.807/22, y se remitan nuevamente estos autos a la UOC, para los fines pertinentes. ----------

Salvo mejor parecer de la Coordinación, atte. ----------

Jorge K. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.168